



**UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS COMISIONES PAGADAS A  
BRÓKERES Y SPONSORS DEL SECTOR ASEGURADOR EN EL RAMO VIDA EN  
LOS AÑOS 2022 AL 2024**

Docente Guía

Ing. Maritza Barberán B., MBA

Autores

Talina Soledad Ordóñez Placencia

Javier David Puruncajas Córdova

Año 2024

## Índice de contenido

Introducción .....	7
Resumen .....	8
Abstract .....	9
1. Diseño teórico de la investigación .....	10
1.1 Determinación del problema .....	10
1.1.1 Justificación .....	10
1.1.2 Planteamiento .....	11
1.2 Hipótesis.....	12
1.3 Objetivos .....	12
1.3.1 Objetivo General.....	12
1.3.2 Objetivos específicos.....	13
1.4 Variables.....	13
2. Marco de Referencia.....	14
2.1 Macroentorno .....	14
2.1.1 La economía y el mercado asegurador latinoamericano .....	15
2.1.2 Regulación de intermediarios de seguros .....	15
2.2 Microentorno .....	16
2.2.1 Integrantes del sistema de seguro privado.....	17
2.2.2 Clasificación de los seguros .....	17
2.2.3 Diagnóstico estructural del mercado asegurador.....	18
2.2.4 Participación en el mercado.....	19
2.2.5 Comercialización de seguros .....	19
2.3 Situación inicial.....	20
2.3.1 Grupo empresarial .....	20

2.3.2	Actividad económica .....	20
2.3.3	Tipos de contribuyentes .....	20
2.3.4	Estructura de comercialización.....	21
2.4	Marco Teórico .....	21
2.4.1	Constitución .....	21
2.4.2	Ley General de Seguros .....	22
2.4.3	Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.....	22
2.4.4	Catálogo Único de Cuentas (CUC) .....	24
2.4.5	Normativa Tributaria:.....	28
2.4.6	Consulta a la SCVS:.....	30
2.4.7	Consulta vinculante al SRI:.....	31
3.	Diseño metodológico de la investigación .....	34
3.1	Tipo de Investigación .....	34
3.2	Proceso de Investigación .....	35
4.	Evaluación de Riesgos y Beneficios .....	36
4.1	Empresas con la mayor participación en el ramo vida.....	36
4.2	Reforma al Catálogo Único de Cuentas .....	37
4.3	Tipo de intermediarios de Seguros .....	39
4.4	Impacto en la recaudación del IVA .....	43
4.5	Análisis comparativo de IVA pagado .....	45
4.6	Análisis factor de proporcionalidad .....	47
5.	Selección de propuesta y plan de implementación de control .....	50
5.1	Indicadores financieros .....	50
5.1.1	Tasa de crecimiento en recaudación de IVA .....	50
5.1.2	Rentabilidad sobre las operaciones .....	51

5.1.3	Tasa de gastos de producción .....	51
5.1.4	Tasa de gastos de operación.....	52
5.2	Tratamiento tributario.....	53
5.2.1	Las comisiones de sponsors deben ser gravadas con tarifa 0% de IVA .....	53
5.2.2	Comisiones de sponsors deben ser gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA.....	534
5.2.3	Matriz de ventajas y desventajas .....	534
5.2.4	Elección del escenario .....	536
6.	Conclusiones y Recomendaciones.....	60
6.1	Conclusiones .....	60
6.2	Recomendaciones.....	60
7.	Referencias.....	62

## **Índice de tablas**

Tabla 1. Comisiones por seguros 2022 “Cuenta 4201” .....	37
Tabla 2. Comisiones por seguros 2023 “Cuenta 4201” .....	38
Tabla 3. Comisiones por seguros 2022 y 2023 “Cuenta 4201” .....	38
Tabla 4. Comisiones Pagadas a Intermediarios de enero de 2022 a marzo 2024 .....	39
Tabla 5. Comisión brókeres y canales alternos de distribución de enero de 2022 a marzo de 2024.....	40
Tabla 6. Comisiones Chubb Seguros enero a agosto del 2023 .....	41
Tabla 7. Comisiones Seguros Equinoccial enero a agosto del 2023 .....	41
Tabla 8. Comisiones Seguros del Pichincha enero a agosto del 2023 .....	41
Tabla 9. Comisiones canales alternos de distribución año 2023.....	42

Tabla 10. Comisiones canales alternos de distribución año 2024 .....	42
Tabla 11. Impacto recaudación de IVA por Canales Alternos de distribución 2023 ramo vida .....	44
Tabla 12. Impacto recaudación de IVA por Canales Alternos de distribución Primer Trimestre 2024 .....	44
Tabla 13. Impacto recaudación de IVA por Canales Alternos de distribución de abril a diciembre 2024 .....	45
Tabla 14. Análisis comparativo de IVA pagado en compras Chubb Seguros período 2022 y 2023 .....	46
Tabla 15. Análisis comparativo de IVA pagado en compras Seguros Equinoccial período 2022 y 2023 .....	46
Tabla 16. Análisis comparativo de IVA pagado en compras Pichincha período 2022 y 2023 .....	46
Tabla 17. Iva enviado al gasto de la compañía por efecto de factor de proporcionalidad septiembre a diciembre 2022 .....	47
Tabla 18. Iva enviado al gasto de la compañía por efecto de factor de proporcionalidad septiembre a diciembre 2023 .....	47
Tabla 19. Indicadores financieros de recaudación de IVA .....	50
Tabla 20. Indicadores financieros de rentabilidad sobre las operaciones .....	51
Tabla 21. Indicadores financieros de gastos de producción.....	52
Tabla 22. Indicadores financieros de gastos de operación.....	52
Tabla 23. Impacto en recaudación IVA 2024 del ramo de Vida .....	53
Tabla 24. Cuadro comparativo entre los escenarios .....	55

## Índice de figuras

Figura 1. Catálogo de cuentas en comisiones pagadas a los asesores productores de seguros .....	24
Figura 2. Catálogo de cuentas en comisiones a intermediarios de seguros .....	25
Figura 3. Reforma del catálogo de Cuentas para las empresas de seguros .....	26
Figura 4. Subcuentas en comisiones pagadas a los asesores productores de seguros .....	27
Figura 5. Reforma en subcuentas para las empresas de seguros .....	28
Figura 6. Primas de seguro de vida emitidas del 2022 hasta marzo 2024 .....	36
Figura 7. Porcentaje por tipo de comisión de enero de 2022 a marzo de 2024 .....	40

## Introducción

En el mercado asegurador ecuatoriano la intermediación de seguros desempeña un papel fundamental ya que facilita la relación entre las aseguradoras y el asegurado a través de la oferta, promoción, comercialización y distribución de pólizas de seguro y sobre todo de seguros del ramo de vida objeto de esta investigación.

La metodología a aplicar en este estudio será descriptiva puesto que busca analizar el manejo tributario de las comisiones pagadas a los asesores productores de seguros y canales alternos de distribución para así determinar si el servicio será gravado con tarifa 0% o tarifa diferente de 0% y llegar a establecer si cumplen los requisitos para ser catalogados como actividades de intermediación de seguros.

A través de una evaluación de riesgos y beneficios, se revisó la información financiera de las aseguradoras y se efectuaron análisis tanto verticales como horizontales para poder identificar a las tres empresas con mayor participación de mercado en el ramo de vida, definir el porcentaje que representa la utilización de canales alternativos de comercialización y comparar el impacto en la recaudación de IVA entre dos períodos fiscales, pudiendo de esta manera determinar y cuantificar los riesgos tributarios por la errónea aplicabilidad de la tarifa de IVA en los servicios comisionables de los canales alternos de distribución y las repercusiones que llevarían consigo en la declaración y menor pago de un impuesto directo.

Es entonces primordial el uso de indicadores tanto financieros para la medición de la rentabilidad de las operaciones de las aseguradoras e indiquen el rendimiento obtenido en los gastos de comisiones como de indicadores tributarios, para establecer la tasa de crecimiento en recaudación fiscal a fin de medir la eficiencia recaudadora.

Finalmente, esta investigación permitirá que otros sponsors con similares riesgos, tomen como referencia este estudio para facturar sus comisiones con la misma tasa que utilizan los brókeres, conforme lo menciona la Constitución, es decir bajo el principio de equidad.

## Resumen

La última reforma al Catálogo Único de Cuentas del sector asegurador cambió la perspectiva sobre las comisiones de intermediación de seguros. Esta reforma generó algunas dudas entre aseguradoras e intermediarios, los cuales tienen el desafío de adaptarse a estos cambios, pero también deben aplicar de forma correcta la normativa tributaria vigente, para cumplir integralmente con las normas y requisitos de ambos entes reguladores.

El presente trabajo tiene como objetivo determinar el tratamiento tributario para las comisiones pagadas a brókeres y canales alternos de distribución (sponsors) por la actividad de intermediación en la venta de seguros de vida.

Con un análisis integral de las 24 empresas que conforman el sector asegurador y que comercializan el ramo de vida, se pudo identificar y determinar a las tres compañías con mayor participación en el mercado comprendido entre el período 2022 al 2024: Seguros del Pichincha, Chubb Seguros y Seguros Equinoccial, y, con las cuales se utilizó tanto la investigación cuantitativa como la descriptiva para la recolección y obtención de información detallada de los Estados Financieros, donde se calcularon los montos de comisiones por cada tipo de intermediario y se realizaron análisis comparativos.

En este estudio se estableció un escenario donde las comisiones de canales alternos de distribución gravan IVA 0% y otro donde gravan una tarifa de IVA diferente de 0%, esto para evaluar el impacto en la recaudación de este impuesto y la afectación que tendría el gobierno al no contar con estos recursos.

Finalmente, se realizó una propuesta al Servicio de Rentas Internas para emitir un documento que aclare el tratamiento de las comisiones por intermediación a fin de que graven con tarifa 0% ya sea tanto para quienes forman parte del sistema de seguro privado como para los canales que no lo conforman, pero que terminan siendo una alternativa para ofrecer y vender productos de seguros.

## Abstract

The latest reform ordered to regulate the account catalogue for the insurance has changed the perspective on insurance intermediation commissions. Due to this fact, questions and doubts took place between insurers and intermediaries, especially because the current situation that has produced a challenging environment and forces companies to adapt the way of working to address new economic changes while ensuring application of tax regulation to guarantee fully compliance with authorities.

The main objective of this case of study is to determinate the tax treatment to be performed for commissions paid to brokers and alternative distribution channels (sponsors) and the intermediation activity when selling life insurance.

Through a comprehensive analysis of the 24 insurance companies and the ones that sells life insurance identified the 3 top share of market companies from 2022 to 2024 as follow: Seguros del Pichincha, Chubb Seguros and Seguros Equinoccial, with those ones the present investigation has performed a deep financial statements analysis by using quantitative and descriptive to calculate and compare the commissions amounts per each type of intermediate insurance business.

This research established a scenario where commissions of alternative distribution channels to impose taxes IVA 0% and a second scenario to tax different than 0% to evaluate the impact on government annual income and their potential effects on the country's economy.

Finally, a proposal was made to the Servicio de Rentas Internas to submit a document to clarify intermediary commissions treatment in order tax it with 0% as an alternative to accelerate the insurance products offer.

## **1. Diseño teórico de la investigación**

### **1.1 Determinación del problema**

En los últimos años, han existido reformas sobre cómo se debe realizar la contabilización de las comisiones por intermediarios de seguros. Estos cambios hacen notar la compleja relación entre las normativas tributarias y contables, que a menudo difieren entre sí, generando desafíos adicionales para las empresas del sector.

La necesidad de cumplir con las regulaciones implica un constante ajuste por parte de las empresas aseguradoras. Las reformas pueden abarcar desde la clasificación y tratamiento de gastos e ingresos hasta la adecuación de los registros financieros y la presentación de informes. Estos cambios, aunque buscan fortalecer la transparencia y la eficiencia, también pueden generar incertidumbre y desafíos operativos. Además, la necesidad de interpretar y aplicar correctamente las normativas puede resultar en costos adicionales y una mayor complejidad administrativa.

#### **1.1.1 Justificación**

La determinación precisa del tratamiento tributario de las comisiones pagadas a los intermediarios de seguros es crucial para las empresas del sector asegurador. La reciente reforma del 24 de abril de 2023 en el Catálogo Único de Cuentas (CUC) por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) ha generado incertidumbre y desafíos adicionales en este aspecto.

El cambio en la denominación de las comisiones de los sponsors a "Canales Alternos de Distribución" implica una redefinición de su rol como intermediarios de seguros, lo que a su vez afecta la forma en que se determina la tarifa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicable a estas comisiones. Esta falta de claridad en la normativa tributaria sobre las diferencias específicas entre las comisiones pagadas a brókeres y sponsors, así como la tarifa de IVA

correspondiente, genera un riesgo potencial de observaciones por parte de la Administración Tributaria.

Por lo tanto, es crucial abordar este problema para garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales y evitar posibles sanciones o multas. Además, una comprensión clara y precisa del tratamiento tributario de las comisiones pagadas a los intermediarios de seguros contribuirá a la transparencia y estabilidad en el sector asegurador, promoviendo así un ambiente de negocio más sólido y confiable.

### **1.1.2 Planteamiento**

El sector asegurador al desenvolverse en un mercado cambiante e incierto ha buscado ofertar seguros acordes a las necesidades y a la medida de los clientes, con el objetivo de entregar productos integrales que generen tranquilidad a quienes lo adquieren.

Con el propósito de alcanzar a más clientes y fidelizarlos, las empresas aseguradoras han optado por comercializar las pólizas de seguros no solo a través de ventas directas o por corredores de seguros (brókeres) sino por medio de Canales Alternos que permitan la distribución a través de Sponsors que patrocinen y vendan seguros a cambio de una comisión.

En marzo de 2023, la SCVS realizó una reforma en el Catálogo Único de cuentas (CUC) de las empresas del sector asegurador, específicamente en lo referente a las cuentas de canales alternos de distribución. Esta modificación tuvo implicaciones significativas y alteró el entendimiento sobre cómo deben facturarse las comisiones por pagos a estos canales.

Para comprender este cambio, es crucial considerar la distinción entre dos tipos de intermediarios de seguros: los brókeres y los canales alternos de distribución (sponsors). Los brókeres son personas naturales y jurídicas integradas en el sector asegurador, mientras que los sponsors son empresas externas que no forman parte directa de este ámbito.

Antes de la modificación en el plan de cuentas, las comisiones pagadas a los sponsors se registraban como un gasto bajo el rubro de "Uso de Red", el cual hacía referencia a un servicio

proporcionado por los sponsors que no se consideraba estrictamente como una comisión por intermediación de seguros. Por ende, estos gastos se facturaban con IVA, incluso en casos donde el seguro vendido estuviera exento de este impuesto. En contraste, los brókeres facturaban sus comisiones de acuerdo con el tipo de seguro vendido, es decir, si el seguro tenía una tarifa del 0% de IVA, la comisión también se facturaba con una tarifa del 0% de IVA.

Tras la reforma llevada a cabo por la SCVS, las comisiones pagadas a los sponsors fueron renombradas como "Canales Alternos de Distribución", lo que sugiere que también son considerados intermediarios de seguros. Por lo tanto, la tarifa de IVA aplicable a estas comisiones ahora se determina de manera similar a como se hace con los brókeres, es decir, de acuerdo con la tarifa del seguro vendido.

Este cambio ha generado incertidumbre en cuanto al tratamiento tributario, ya que la normativa fiscal no especifica claramente las diferencias entre las comisiones pagadas a brókeres y sponsors, así como la tarifa de IVA aplicable a cada una. Esto plantea un riesgo de posibles observaciones por parte de la Administración Tributaria.

## **1.2 Hipótesis**

Las comisiones pagadas a canales alternos de distribución por la venta de seguros de vida reciben el mismo tratamiento tributario que las comisiones pagadas a brókeres y se deben facturar con la misma tarifa de IVA. Esto se debe a que ambas realizan una actividad de intermediación de seguros.

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo General**

Definir el tratamiento tributario del IVA para las comisiones pagadas a brókeres y canales alternos de distribución (sponsors), por la actividad de intermediación en la venta de seguros de vida.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Analizar e identificar las diferencias entre brókeres y canales alternos de distribución (sponsors).
- Definir la tarifa de IVA que deben gravar las comisiones por intermediación de seguros para brókeres y canales alternos de distribución en el ramo de vida (sponsors).
- Identificar riesgos tributarios respecto al IVA, asociados con la facturación y pago de comisiones por parte de empresas aseguradoras a brókeres y canales alternos de distribución (sponsors) en la venta de seguros de vida.
- Evaluar el impacto en la recaudación de IVA por la facturación de comisiones por venta de seguros de vida con tarifa 0%, realizada a través de canales alternos de distribución (sponsors).

### **1.4 Variables**

- Tarifa de IVA aplicable a las comisiones pagadas a brókeres y canales alternos de distribución en el ramo de vida (sponsors), antes y después de la reforma del CUC.
- Monto de IVA facturado por comisiones pagadas a canales alternos de distribución en el ramo de vida (sponsors) antes y después de la reforma del CUC.

## 2. Marco de Referencia

El sector asegurador desempeña un papel crucial en la estabilidad financiera y la protección de los individuos y las empresas ante riesgos diversos. Sin embargo, su funcionamiento está influenciado por una serie de factores externos que conforman su macroentorno, entre los cuales se encuentra el entorno económico y el marco normativo y fiscal que regula sus actividades.

En este trabajo de investigación, se analizará detalladamente el macroentorno que rodea al tema de las comisiones en el sector asegurador, centrándonos en la reforma fiscal de marzo de 2023 y sus implicaciones para las empresas, los intermediarios y el sistema tributario en su conjunto. Mediante un análisis exhaustivo de estos factores externos, se busca contribuir al entendimiento y la gestión efectiva de los desafíos y oportunidades que enfrenta el sector asegurador en el contexto de estas reformas.

### 2.1 Macroentorno

Según un estudio, desde el año 2022, los mercados aseguradores a nivel global han mostrado una disminución en su dinamismo. En particular, los seguros del segmento de vida han experimentado un comportamiento mayoritariamente negativo, especialmente en los mercados avanzados.

En este mismo año los ingresos por primas de seguros en todo el mundo fueron de 6,78 billones de dólares. Esto es un poco más que el total del año anterior, que fue de 6,76 billones de dólares. El aumento fue del 0,3%, lo que significa que no fue muy grande. Esto indica que, en promedio, cada persona pagó alrededor de USD 853 en primas de seguros, un poco menos que el año anterior, que fue de 858 dólares por persona. Además, el dinero gastado en seguros representa el 6,8% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial, que es un poco menos que en 2021, cuando representaba el 7,0% del PIB. (MAPFRE Economics, 2023, p. 23)

### **2.1.1 La economía y el mercado asegurador latinoamericano**

En 2022, la economía latinoamericana creció un 4,0%, impulsada principalmente por la recuperación de la demanda interna, especialmente el consumo privado. La reactivación del turismo y de sectores como transporte, comunicaciones, comercio y salud contribuyeron al crecimiento regional. El empleo mostró un aumento notable en el sector de servicios, y también se recuperó en otros sectores como agricultura, manufacturas y construcción. (MAPFRE Economics, 2023, p. 14)

En cuanto al sector asegurador, América Latina fue una de las mejores regiones, con un significativo crecimiento a nivel general en todos los ramos de seguros. Si se analiza el segmento de vida, se puede evidenciar que tuvo una gran mejoría debido al crecimiento económico en esta región, a diferencia de lo que sucedió a nivel global donde experimentó un retroceso. (MAPFRE Economics, 2023, p. 14)

Las primas totales en América Latina, en 2022, ascendieron a 173.674,9 millones de dólares, el 57,7% de las cuales correspondieron a seguros No Vida y el 42,3% restante a seguros de Vida. De esta forma, las primas agregadas del sector asegurador a nivel regional crecieron un 15,9%, contra un 11,5% registrado en 2021. (MAPFRE Economics, 2023, p. 14)

En el análisis de la actividad aseguradora, se observa que la mayoría de los mercados en la región registraron crecimientos en términos reales a excepción de Venezuela que profundizó en el retroceso que había experimentado el 2021. Los mayores crecimientos se observaron en Colombia (21,4%), Ecuador (20,8%), Chile (17,4%), Bolivia (12,2%) y Brasil (6,7%). (MAPFRE Economics, 2023, p. 15)

### **2.1.2 Regulación de intermediarios de seguros**

En muchos mercados, los intermediarios ejercen como canales de distribución de seguros. La labor de los intermediarios mejora la relación entre la compañía aseguradora y sus asegurados y aumenta la penetración del mercado asegurador.

Por estas razones los intermediarios de seguros deben ser regulados y supervisados por el ente de control responsable.

Según Mezza (2023) en Colombia las disposiciones legales en materia de intermediación en seguros exigían a los intermediarios, para el ejercicio de su labor, un nivel determinado de idoneidad y contemplaban un sistema de autorización, vigilancia y control en cabeza del Estado, ejercido en su tiempo por la Superintendencia Bancaria de Colombia. Con el tiempo y los cambios en las normas, estas regulaciones se hicieron menos estrictas en cuanto a los requerimientos de habilidades y profesionalización de los intermediarios de seguros. Debido a esto, en Colombia los canales de distribución no son considerados como intermediarios de seguros, y, por lo tanto, no se rige por la misma regulación a la que se rige el sector asegurador. En el sector de seguros en Perú, los canales de distribución han experimentado cambios significativos debido a la influencia de la tecnología y las preferencias cambiantes de los consumidores. En este país, existen dos tipos de intermediarios de seguros que son los agentes de seguros y los corredores de seguros. Ambos se encuentran bajo la supervisión la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, que es el organismo encargado de la regulación y supervisión de los sistemas financieros, de seguros, privado de pensiones y cooperativo de ahorro y crédito. (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, 2024).

## **2.2 Microentorno**

Las compañías aseguradoras ecuatorianas proporcionan protección a sus clientes y los bienes que poseen ante diversos eventos catastróficos y riesgos a los que se hallen expuestos, es por ello, que el objetivo de estas empresas es atenuar el riesgo y fomentar en el asegurado una cultura de prevención.

No obstante, la brecha de protección afecta a la sociedad y tiene consecuencias de gran impacto para la mayoría de los ciudadanos que aún no cuentan con cobertura ante riesgos e incertidumbres, siendo así que el 81% de la población ecuatoriana no tiene cobertura de riesgo

y esta principal brecha se encuentra en Seguros de vida con 59% y Seguros de no vida con el 41% (Ekosnegocios.com, 2023)

El desarrollo de este sector ha sido de gran relevancia a nivel nacional puesto que su crecimiento promedio anual es del 9.7% y su aporte al PIB en el año 2023 representa el 1.8%. A pesar de este crecimiento, los resultados de intermediación muestran una disminución del 12,5%. Esto indica que las aseguradoras enfrentan desafíos para administrar sus operaciones y sus costos de manera eficiente en los dos primeros trimestres del 2023. Es fundamental que las empresas mejoren sus estrategias de intermediación para mantener su rentabilidad y competitividad en un entorno cambiante y cada vez más competitivo (Rankingslatam, 2023)

### **2.2.1 Integrantes del sistema de seguro privado**

De acuerdo con el ámbito de la Ley General de Seguros los que conforman el sistema de seguro privado son los siguientes: (Art. 2, Ley General de Seguros, 2014).

- Todas las empresas que realicen operaciones de seguros;
- Las compañías de reaseguros;
- Los intermediarios de reaseguros;
- Los peritos de seguros; y,
- Los asesores productores de seguros

### **2.2.2 Clasificación de los seguros**

El objetivo de las empresas de seguros es asumir directa o indirectamente riesgos en base a primas y de acuerdo al Art. 3 de la Ley General de Seguros se clasifican en:

**Las de seguros generales.-** Son aquellas que aseguren los riesgos causados por afecciones, pérdidas o daños de la salud, de los bienes o del patrimonio y los riesgos de fianza o garantías.

**Las de seguros de vida.-** Son aquellas que cubren los riesgos de las personas o que garanticen a éstas dentro o al término de un plazo, un capital o una renta periódica para el asegurado y sus

beneficiarios. Las empresas de seguros de vida, tendrán objeto exclusivo y deberán constituirse con capital, administración y contabilidad propias. Las empresas de seguros que operen conjuntamente en los ramos de seguros generales y en el ramo de seguros de vida, continuarán manteniendo contabilidades separadas. (Art. 3, Ley General de Seguros, 2014)

### **2.2.3 Diagnóstico estructural del mercado asegurador**

El mercado asegurador ecuatoriano se encuentra conformado por 28 compañías de seguros, cuyas primas netas emitidas al cierre del período 2023 sobrepasan los USD 2,202,600,000. El 73% de este mercado está distribuido entre las siguientes empresas:

- Seguros del Pichincha Compañía de Seguros y Reaseguros
- Chubb Seguros Ecuador S.A.
- Seguros Equinoccial
- Hispana de Seguros y Reaseguros S.A.
- AIG Metropolitana
- Aseguradora del Sur C.A.
- Ecuatoriano Suiza
- Latina Seguros C.A.
- Mapfre Ecuador Compañía de Seguros S.A.
- Zurich Seguros Ecuador S.A.
- La Unión

Es importante recalcar, que a partir del mes de septiembre de 2015 el régimen de seguros privados pasó del control de la Superintendencia de Bancos a la vigilancia, auditoría, intervención, supervisión y control de la SCVS teniendo que presentar informes, balances, estructuras y formularios a través de este organismo de control.

Las aseguradoras ecuatorianas se encuentran afiliadas a la Federación Ecuatoriana de Empresas de Seguros (FEDESEG) cuyo gremio las representa ante las autoridades nacionales y extranjeras, promoviendo la cultura y sostenibilidad del seguro privado.

#### **2.2.4 Participación en el mercado**

Con corte a diciembre de 2023, Seguros del Pichincha es la aseguradora líder a nivel nacional quien acapara el 10.7% de participación en el mercado, el segundo puesto lo disputan Seguros Equinoccial y Chubb Ecuador con el 9.8% y 9.7% respectivamente y en tercer lugar se ubican Hispana de Seguros con el 7.2% y Aseguradora del Sur con 6.3%. Estas cinco empresas representan el 43.61% del negocio local asegurador mientras que las 23 empresas restantes manejan el resto del sector.

#### **2.2.5 Comercialización de seguros**

La promoción, comercialización y contratación de pólizas contempla diversos canales para colocar y vender seguros a personas naturales o sociedades a través de los siguientes mecanismos:

- **Venta directa:** Ejecutivos de seguros que ofertan directamente pólizas de seguros sin la intermediación de un bróker o canal alternativo de distribución (sponsor).
- **Asesores productores de seguros:** Son brókeres que utilizan la intermediación para brindar un seguro acorde a la necesidad del cliente y por ello cobran un porcentaje de comisión pactado con la aseguradora. Conforme lo determina el Art. 7 de la Ley General de Seguros, los asesores productores de seguros se clasifican en:
  - a) Los agentes de seguros, personas naturales que a nombre de una empresa de seguros se dedican a gestionar y obtener contratos de seguros, se regirán por el contrato de trabajo suscrito entre las partes y no podrán prestar tales servicios en más de una entidad aseguradora por clase de seguros; y, los agentes de seguros, personas naturales que a nombre de una o varias empresas de seguros se dedican a obtener contratos de seguros, se

regirán por el contrato mercantil de agenciamientos suscrito entre las partes;

b) Las agencias asesoras productoras de seguros, personas jurídicas con organización cuya única actividad es la de gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada a operar en el país. (Art. 7, Ley General de Seguros, 2014)

- **Canales Alternos de Distribución:** Son sponsors que no forman parte del sistema de seguros privados, pero son una estrategia para colocar y comercializar seguros y cuentan con un acuerdo contractual para pago de un porcentaje de comisión.

## **2.3 Situación inicial**

### **2.3.1 Grupo empresarial**

Las empresas que brindan cobertura de todo tipo de riesgo, desde la vida de las personas hasta sus bienes materiales, pertenecen al sector asegurador, quienes han obtenido vital relevancia por trasladar el riesgo inherente de las actividades cotidianas de los asegurados a la empresa aseguradora a fin de evitar que se materialicen pérdidas monetarias.

### **2.3.2 Actividad económica**

La actividad económica que realizan las aseguradoras y en especial las que cubren seguros de vida, fruto de esta investigación, conforme la clasificación industrial internacional uniforme CIIU, es la siguiente: K65110001 - CONCERTACIÓN DE CONTRATOS DE ANUALIDADES Y PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA, SEGUROS DE INVALIDEZ Y SEGUROS DE DOBLE INDEMNIZACIÓN (TENGAN O NO UN COMPONENTE IMPORTANTE DE AHORRO).

### **2.3.3 Tipos de contribuyentes**

Los contribuyentes están conformados por compañías anónimas constituidas en territorio ecuatoriano que realizan operaciones de seguros, pertenecen el Régimen Impositivo

General y cuyo control tributario está bajo la administración del Servicio de Rentas Internas (SRI).

Al tener varios años de trayectoria en el mercado ecuatoriano y ser un sector altamente competitivo, se registró que 23 aseguradoras que constituyen el 82% del sector, reportaron utilidades en el año 2022 y de las cuales 19 de ellas en la actualidad han sido catastradas como Grandes Contribuyentes ante la Administración Tributaria.

En relación con el manejo y registro contable se basan en el CUC mismas que se sujetan a la normativa de la Ley General de Seguros y a las normas aprobadas por la SCVS.

### **2.3.4 Estructura de comercialización**

La estructura de comercialización de seguros incluye varios canales por los cuales se ofrece y se contrata una póliza de seguro, entre ellas:

- **Venta Directa:** Se efectúa una comisión a un ejecutivo comercial que se encuentra bajo la dependencia de la aseguradora.
- **Bróker:** Se realiza el pago de comisiones a los asesores productores de seguros por el servicio de intermediación. Pertenecen al sistema de seguro privado.
- **Sponsor:** Se realiza el pago de comisiones a los Canales alternos de distribución como una vía de comercialización de seguros. No pertenecen al sistema de seguro privado.

## **2.4 Marco Teórico**

Con respecto al pago de comisiones de brókeres y canales alternos de distribución se analizaron las normas para su aplicabilidad. A continuación, se define conceptos relevantes de acuerdo con su prevalencia jurídica.

### **2.4.1 Constitución**

En la sección V de la Constitución de la República del Ecuador se establecen los principios que rigen el régimen tributario:

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (Art. 300, Constitución de la República del Ecuador, 2008)

#### **2.4.2 Ley General de Seguros**

Es importante considerar las normas para el ejercicio de las actividades de los asesores productores de seguros que se encuentra en la Resolución No. JB-2005-814 emitida por la Junta Bancaria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 80, del 11 de agosto de 2005, que les faculta al derecho del cobro de comisiones, según como se muestra en los siguientes artículos:

Art. 17.- Las comisiones por la gestión y obtención de pólizas de seguros son de libre contratación de las partes, las mismas que deben constar en los contratos de agenciamiento suscritos.

Art. 18.- Los asesores productores de seguros tendrán derecho al cobro de la comisión cuando se haya suscrito y legalizado el contrato de seguro gestionado y pagado la prima, tanto en su contratación inicial como en los casos de renovación o restitución de suma asegurada, o en su defecto en las extensiones de vigencia de la póliza.

Si por cancelación o anulación de la póliza, a solicitud del asegurado, la empresa de seguros devolviera primas sobre las cuales hubiere pagado comisión, tendrá derecho a exigir al asesor productor de seguros el reembolso de la parte proporcional de dicha comisión, por el tiempo no devengado de la prima. (Arts. 17 y 18, Resolución No. JB-2005-814, 2005)

#### **2.4.3 Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera**

De acuerdo con lo estipulado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante Resolución 660-2021-S, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 463, 01 de junio de 2021 determina que los canales de distribución son una alternativa para

promocionar y comercializar seguros. De la misma manera, especifica las normas para la promoción y contratación de pólizas de seguros a través de los canales alternos de distribución, el alcance y definiciones, los requisitos y las obligaciones y responsabilidades de estos canales. Los brókeres o agentes asesores de seguros son personas naturales o jurídicas autorizadas por la SCVS para realizar la actividad de intermediación de seguros. A continuación, se definen este tipo de intermediarios.

Agencias asesoras productoras de seguros. - Personas jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con organización y cuya única actividad es la de gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada a operar en el país; (Art. 1, Capítulo III, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, 2017)

Agentes de seguros.- Personas naturales autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que a nombre de una empresa de seguros se dedican a gestionar y obtener contratos de seguros, que se rijan por el contrato de trabajo suscrito entre las partes y no podrán prestar tales servicios en más de una entidad aseguradora por clase de seguros; y, los agentes de seguros, personas naturales que a nombre de una o varias empresas de seguros se dedican a obtener contratos de seguros, que se rijan por el contrato mercantil de agenciamiento suscrito entre las partes; (Art. 1, Capítulo III, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, 2017)

La Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros define a los canales alternos de distribución o también conocidos como sponsors de la siguiente manera:

Canal alternativo de distribución. - Pueden actuar como canal alternativo de distribución aquellas personas jurídicas que no forman parte del sistema de seguro privado. (Art. 2, Capítulo XII, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, 2017)

Art. 4.- El canal alternativo de distribución será el contratante o tomador de la póliza de seguro o contrato de atención integral de salud prepagada y podrá incluir, en calidad de asegurado o de afiliado, a quien voluntariamente se adhiera a dicha póliza o contrato mediante la extensión del

respectivo certificado individual de cobertura. (Art. 4, Capítulo XII, Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, 2017)

#### 2.4.4 Catálogo Único de Cuentas (CUC)

El catálogo Único de Cuentas para las empresas de seguros se sujeta a la normativa incluida en la Ley General de Seguros, cuyo instructivo regula las prácticas contables y describe las cuentas y subcuentas de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades que integran el sistema de seguro privado.

El catálogo fue reformado a través de la Resolución No. SCVS-INS-2023-00037254, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 296, 24 de abril de 2023. En las siguientes figuras se reflejan las modificaciones en el apartado de las cuentas y subcuentas contables de egreso, referente a las comisiones pagadas:

#### Figura 1

*Catálogo de cuentas en comisiones pagadas a los asesores productores de seguros*

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS			RESOLUCIÓN	
ELEMENTO	TIPO	CUENTA		
4 EGRESOS	4.2 COMISIONES PAGADAS		SEGUROS	REASEGUROS
			X	X
4.2.01	Por seguros			
4.2.02	Por coaseguros			
4.2.03	Por reaseguros aceptados			
4.2.04	Por otros conceptos			
<b>DESCRIPCIÓN</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registra las comisiones pagadas y causadas por la empresa de seguros y compañía de reaseguros para la obtención de las primas.</li> <li>- En este grupo incluye también los gastos de manejo de los coaseguros que se reconoce a la compañía líder.</li> <li>- Las comisiones se pagarán únicamente a los asesores productores de seguros que tengan contrato de agenciamiento y estén autorizados por la Superintendencia de Bancos y Seguros.</li> <li>- Se llevarán auxiliares por ramos y por asesor</li> </ul>				

Fuente: Resolución SB-INS-98-324 (1998)

**Figura 2***Catálogo de cuentas en comisiones a intermediarios de seguros*

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS			RESOLUCION No. SBS-2011-796 07 de octubre del 2011	
ELEMENTO	TIPO	CUENTA		
4 EGRESOS	4.2 COMISIONES PAGADAS	4.2.04 POR OTROS CONCEPTOS	SEGUROS	REASEGUROS
			X	X
4.2.04.01 Por intermediación de reaseguros 4.2.04.90 Otros				
<b>DESCRIPCIÓN</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registra el valor pagado o causado por intermediación de reaseguros y por cualquier otro concepto diferente a la subcuenta anterior.</li> <li>- Se obtiene de la suma de las cuentas 4.2.04.01 y 4.2.04.90.</li> </ul>				

Fuente: Resolución SBS-2011-796 (2011)

Con la entrada en vigencia de la reforma del CUC, las comisiones denominadas “uso de red” a partir de septiembre de 2023 dejan de contabilizarse en la cuenta 4.2.04.01 (Por intermediación de seguros) y se unifican en la cuenta 4.2.01 (Por seguros)

**Figura 3***Reforma del catálogo de Cuentas para las empresas de seguros*

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS			Resolución No. SCVS-INS-2023-00037254 29/03/2023	
ELEMENTO	TIPO	CUENTA		
4 EGRESOS	4.2 COMISIONES PAGADAS		SEGUROS	REASEGUROS
			X	X
4.2.01	Por seguros			
4.2.02	Por coaseguros			
4.2.03	Por reaseguros aceptados			
4.2.04	Por otros conceptos			
<b>DESCRIPCIÓN</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registra las comisiones pagadas y causadas por la empresa de seguros y compañía de reaseguros para la obtención de las primas.</li> <li>- En este grupo incluye también los gastos de manejo de los coaseguros que se reconoce a la compañía líder.</li> <li>- Las comisiones se pagarán únicamente a los asesores productores de seguros que tengan contrato de agenciamiento y estén autorizados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.</li> <li>- Las comisiones a los canales alternos de distribución que tengan un contrato con la compañía de seguros.</li> <li>- Se llevarán auxiliares por ramos, por asesores y por canales alternos de distribución.</li> </ul>				

Fuente: Resolución No. SCVS-INS-2023-00037254, (2023)

**Figura 4**

*Subcuentas en comisiones pagadas a los asesores productores de seguros*

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS			RESOLUCIÓN	
ELEMENTO	TIPO	CUENTA		
<b>4 EGRESOS</b>	<b>4.2 COMISIONES PAGADAS</b>	<b>4.2.01 POR SEGUROS</b>	<b>SEGUROS</b>	<b>REASEGUROS</b>
			X	X
<b>SUBCUENTAS</b>				
4.2.01.01	Seguros de vida individual			
4.2.01.02	Seguros de vida en grupo			
4.2.01.03	Seguros generales			
<b>DESCRIPCIÓN</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registra el valor pagado a los asesores productores de seguros que tengan contrato de agenciamiento con las empresas de <u>seguros, autorizados</u> por la Superintendencia de Bancos y Seguros.</li> <li>- Se llevarán <u>auxiliares actualizados</u> por ramos y por asesores</li> </ul>				

Fuente: Resolución SB-INS-98-324, (1998)

**Figura 5***Reforma en subcuentas para las empresas de seguros*

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS			Resolución No. SCVS-INS-2023-00037254 29/03/2023	
ELEMENTO	TIPO	CUENTA		
4 EGRESOS	4.2 COMISIONES PAGADAS	4.2.01 POR SEGUROS	SEGUROS	REASEGUROS
			X	X
SUBCUENTAS				
4.2.01.01	Seguros de vida individual			
4.2.01.02	Seguros de vida en grupo			
4.2.01.03	Seguros generales			
<b>DESCRIPCIÓN</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registra el valor pagado a los asesores productores de seguros que tengan contrato de agenciamiento con las empresas de seguros.</li> <li>- Registra el valor pagado a los canales alternos de distribución que tengan contrato con las empresas de seguros.</li> <li>- Se llevarán auxiliares actualizados por ramos, por asesores productores de seguros y por canales alternos de distribución.</li> </ul>				

Fuente: Resolución No. SCVS-INS-2023-00037254, (2023)

**2.4.5 Normativa Tributaria:**

El marco legal referente a las comisiones por intermediación de seguros se encuentra establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI).

En general todos los servicios son gravados con IVA, pero existen algunas excepciones que son establecidas en la normativa tal como se indica a continuación:

Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios. - El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin

importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación. También se encuentran gravados con este impuesto los servicios digitales conforme se definan en el reglamento a esta ley.

Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios: (...)

22.- Los seguros de desgravamen en el otorgamiento de créditos, los seguros y servicios de medicina prepagada. Los seguros y reaseguros de salud y vida, individuales y en grupo, de asistencia médica, de accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestre y los agropecuarios; (...) (Art. 56, LRTI, 2004)

La normativa establece que los seguros de vida, accidentes personales y medicina prepagada gravan tarifa 0% de IVA. En cambio, todos los demás tipos de seguros estarán sujetos a la tarifa vigente de IVA. Se puede observar con más detalle cuáles son los servicios de seguros que gravan tarifa 0% de IVA en el siguiente artículo del RLRTI:

.- Servicio de seguros y medicina prepagada.- Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se entenderán como servicios de seguros y medicina prepagada, atendiendo a la naturaleza de cada caso, las pólizas de vida individual, renta vitalicia, vida en grupo, salud, asistencia médica, accidentes personales, accidentes de riesgos del trabajo, de seguros de desgravamen en el otorgamiento de créditos, de seguros agropecuarios y los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres y las comisiones de intermediación de esos seguros y de medicina prepagada. (Art. 185, RLRTI, 2010)

En el artículo anterior se puede evidenciar que no se realiza una distinción entre comisiones de brókeres y canales alternos de distribución, por lo que se puede inferir que todas las comisiones de intermediarios deben gravar tarifa 0% de IVA, sin embargo, los canales alternos de distribución no forman parte del sector asegurador por lo que se podría interpretar que no necesariamente son intermediarios de seguros.

#### **2.4.6 Consulta a la SCVS:**

Ante la preocupación del sector asegurador sobre el tratamiento contable y tributario de las comisiones pagadas, la Federación Ecuatoriana de Empresas de Seguros (FEDESEG) realizó una consulta a la SCVS quien mediante oficio No. SCVS-INS-2023-00085963-O del 14 de septiembre de 2023 respondió que:

##### **CONSULTA 1.**

**¿El registro contable del gasto de adquisición como comisión pagada al canal alternativo, dispuesto en la norma de la referencia, tiene carácter retroactivo o debe aplicarse a las pólizas que se emitan desde el mes de septiembre 2023, fecha en la cual vence la prórroga conferida por su autoridad?**

Concedida la prórroga con oficio No. SCVS-INS-2023-00031236-OC del 29 de mayo de 2023, la resolución entrará en vigencia a partir del mes de septiembre del 2023, en concordancia con las normas contables sobre el manejo de primas, que se establece sobre el criterio del devengo contable, los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren y se registran en los libros contables, y, se informa sobre ellos en los estados financieros de los periodos con los cuales se relacionan; razón por la cual, toda norma o ley rige para lo venidero y no tiene efecto retroactivo, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Tal como usted indica la norma no tiene efecto retroactivo, debiendo reportarse los cambios a partir del mes de septiembre de 2023, conforme a lo establecido en el oficio circular No. SCVS-INS-2023-00031236-OC del 29 de mayo de 2023.

##### **CONSULTA 2.**

**En la comisión que se le paga al canal alternativo de distribución ¿corresponde aplicar la retención por contribución a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del 0.5% Persona Jurídica?**

La Ley General de Seguros y el Libro III Sistema de Seguros Privados, de la Codificación de Resoluciones, Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; establece la obligatoriedad de los

integrantes que conforman el sistema de seguros privados el pago de las contribuciones para el sostenimiento del Organismo de Control”.

Los canales alternos de distribución no forman parte del sistema de seguros privados y son una alternativa para promocionar y comercializar seguros y planes de salud prepagada, recayendo en la aseguradora la responsabilidad de la retención de las contribuciones por la emisión de pólizas.

Actualmente no hay una regulación que obligue a los canales alternos de distribución a contribuir para el sostenimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

### **CONSULTA 3.**

**“Para efectos contables, ¿la comisión de los canales alternos de distribución recibe el mismo tratamiento que las comisiones de los asesores productores de seguros?”**

En efecto, la Resolución No. SCVS-INS-2023-00037254 actualizó en el catálogo único de cuentas contables en el elemento 4 “Egresos” en el tipo 4.2 “Comisiones Pagadas”, la cuenta 4.2.01 “Por Seguros”, en la cual se deberá registrar los valores pagados a los canales alternos de distribución, producto de los acuerdos contractuales con las empresas de seguros, conforme lo establece la respectiva norma, llevándose auxiliares contables que faciliten el orden, control y supervisión de la información; además, de la información que será corroborada en la estructura S05 Comisiones de Intermediarios de Seguros (mensual) y Formulario 316 Reporte de Comisiones y Honorarios (trimestral) que reportan las empresas de seguros”.

La comercialización a través de los canales alternos, recibe el mismo tratamiento que las de los asesores productores de seguros, debiendo registrarse conforme a lo dispuesto en el Catálogo Único de Cuentas, reportadas en la estructura y formulario correspondiente, debiendo ser parte del resultado técnico de la aseguradora.

#### **2.4.7 Consulta vinculante al SRI:**

Los sponsors se encuentran facultados para ser un canal alternativo de promoción y comercialización de seguros; sin embargo, al no pertenecer al sistema de seguros privados, entraron en duda respecto a la tarifa de IVA que deben aplicar en la facturación de las

comisiones a través de este medio, es por este motivo que han optado por formular consultas a la Administración Tributaria y de esta manera dar cumplimiento a lo mencionado en la normativa.

El Código Tributario determina quienes pueden realizar estas consultas:

Art. 135.- **Quienes pueden consultar.**- Los sujetos pasivos que tuvieren un interés propio y directo; podrán consultar a la administración tributaria respectiva sobre el régimen jurídico tributario aplicable a determinadas situaciones concretas o el que corresponda a actividades económicas por iniciarse, en cuyo caso la absolución será vinculante para la administración tributaria.

Así mismo, podrán consultar las federaciones y las asociaciones gremiales, profesionales, cámaras de la producción y las entidades del sector público, sobre el sentido o alcance de la ley tributaria en asuntos que interesen directamente a dichas entidades. Las absoluciones emitidas sobre la base de este tipo de consultas solo tendrán carácter informativo. Solo las absoluciones expedidas por la administración tributaria competente tendrán validez y efecto jurídico, en relación a los sujetos pasivos de las obligaciones tributarias por ésta administrados, en los términos establecidos en los incisos anteriores, por lo tanto, las absoluciones de consultas presentadas a otras instituciones, organismos o autoridades no tendrán efecto jurídico en el ámbito tributario.

Las absoluciones de las consultas deberán ser publicadas en extracto en el Registro Oficial.

(Art. 135, Código Tributario, 2005)

A continuación, se presenta la consulta de un contribuyente referente a la tarifa de IVA e intermediación de seguros, conforme el Oficio No. 917012023OCON0002304, del 25 de agosto de 2023, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 443, 23 de Noviembre 2023.

**Consulta:** “En atención a la norma expuesta. ¿El uso del canal alternativo de distribución de seguros a través de Banco Pichincha debe gravarse con tarifa 0% de IVA en las comisiones de intermediación para el uso de dicho canal para colocación de seguros de vida y salud?”

**Absolución:** Con relación a su consulta y con base en los principios de igualdad, neutralidad y la normativa expuesta, el uso del canal alternativo de distribución de seguros a través de Banco Pichincha debe gravarse con tarifa 0% de IVA.

Al existir un vacío legal en la normativa tributaria, al no especificar que las comisiones de intermediación de seguros son aplicables tanto para brókeres como para los canales alternos de distribución, se han creado varios criterios y dudas de los contribuyentes en los porcentajes de IVA con los cuales facturar sus comisiones, por lo que es indispensable que el SRI aclare o reforme el Art. 185 del RLRTI para evitar interpretaciones o aplicaciones erróneas de la normativa.

### **3. Diseño metodológico de la investigación**

El presente proyecto analiza el tratamiento tributario de las comisiones de intermediación de seguros de vida y busca establecer si la normativa es clara o necesita ser modificada por la Administración Tributaria ecuatoriana. Además, el proyecto evalúa el impacto de la recaudación del IVA por estas comisiones y el impacto que sufren las empresas que deben pagar este impuesto.

#### **3.1 Tipo de Investigación**

La presente investigación es de carácter cuantitativo ya que se centra en la recolección y el análisis de datos numéricos para obtener resultados objetivos y medibles. A su vez, se empleará la investigación descriptiva ya que es necesario obtener información detallada y precisa sobre un tema específico. El objetivo de la investigación descriptiva según Lerma (2009) es “describir el estado, las características, factores y procedimientos presentes en fenómenos y hechos que ocurren en forma natural, sin explicar las relaciones que se identifiquen.” (p. 63). En este caso, se recopilarán datos sobre el tratamiento tributario, la normativa legal y consultas realizadas a entes de control sobre las comisiones de intermediación de seguros.

Adicionalmente, se utilizará la investigación evaluativa en la cual, “se evalúan los recursos, los servicios y los objetivos de la intervención dirigidos a la solución de una situación problemática y las interrelaciones entre estos elementos, con el propósito de ayudar a la toma de decisiones.” (Lerma, 2009, p. 65). Mediante esta investigación se busca analizar el impacto y las consecuencias de gravar o no gravar IVA a este servicio, evaluar el impacto económico de las empresas que deben pagar este impuesto y los riesgos o beneficios que existen al gravar o no gravar IVA en términos de cumplimiento normativo.

### **3.2 Proceso de Investigación**

Según lo planteado anteriormente, la investigación descriptiva se realizará a través de varias etapas que permitirán cumplir con los objetivos planteados. Como primer paso se procederá a revisar la legislación tributaria, las leyes, reglamentos y decretos que definen cuáles servicios están sujetos a IVA y cuáles están exentos. Posteriormente se buscarán las consultas que se han realizado al SRI sobre la intermediación de comisiones por seguros y se analizará la definición que ha tomado la Administración Tributaria. En caso de existir varias consultas, se compararán las definiciones para establecer si hay una sola postura del SRI.

También se revisará si existen casos judiciales o dictámenes legales relacionados con las comisiones de seguros, esto puede ayudar a entender cómo se ha interpretado la normativa en situaciones concretas y qué precedentes existen.

Una vez analizado el marco legal, se procederá con la investigación evaluativa en la cual se analizará el impacto de la recaudación de IVA de tres empresas aseguradoras, con esto se establecerá la importancia del correcto tratamiento de estas comisiones. Se evaluará también como afecta económicamente a las aseguradoras el pago de IVA por comisiones, ya que hay un impacto al no poder compensar este IVA y enviar al gasto en los Estados Financieros.

Como paso final se definirá si es necesario que el SRI aclare la normativa sobre la tarifa de IVA para las comisiones por intermediación de seguros, tanto a nivel de brókeres y canales alternos de distribución. Y se presentará una propuesta de resolución normativa que solvete esta problemática.

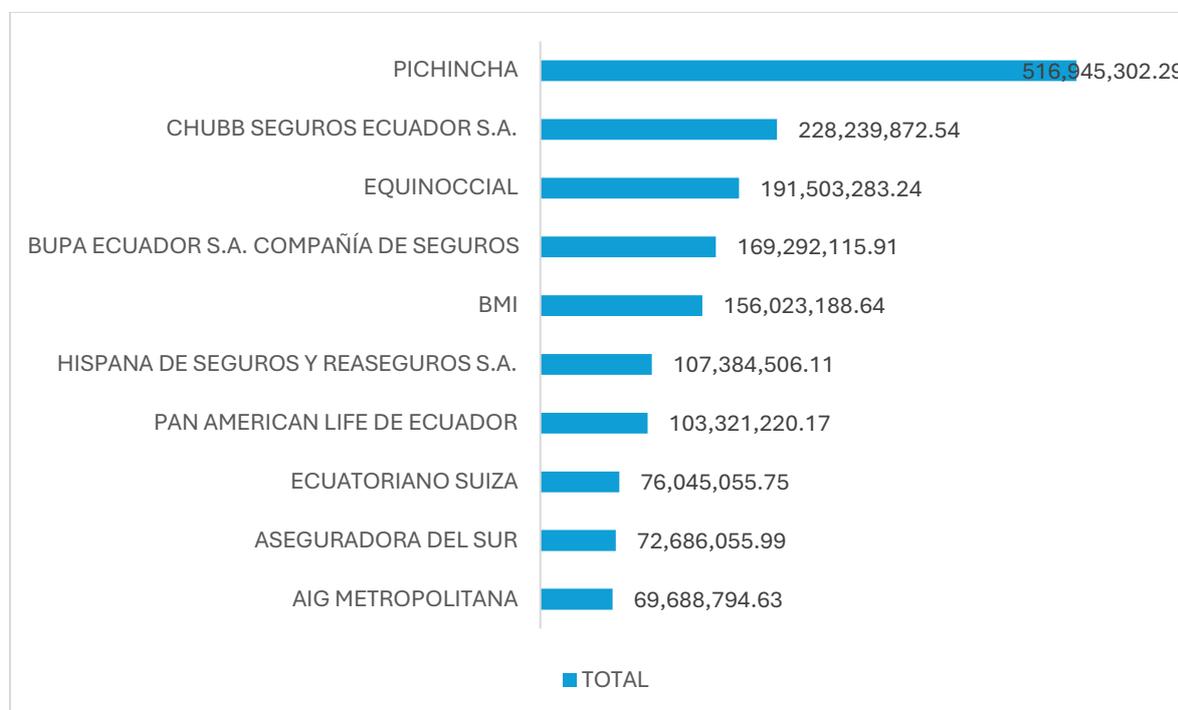
## 4. Evaluación de Riesgos y Beneficios

### 4.1 Empresas con la mayor participación en el ramo vida

Dentro del sector asegurador ecuatoriano tenemos varias empresas que comercializan pólizas de seguros de vida. Según los balances presentados a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) desde enero de 2022 a marzo 2024 se puede observar cuales son las empresas que más participación tienen en este ramo en el siguiente gráfico:

**Figura 6**

*Primas de seguro de vida emitidas del 2022 hasta marzo 2024*



Fuente: Elaboración propia

Las tres empresas con mayor participación en el ramo de seguros de vida son Seguros del Pichincha, Chubb Seguros y Seguros Equinoccial. Estas compañías, reconocidas por su prestigio y solidez en el mercado, serán analizadas en este trabajo para comprender el tratamiento de las comisiones por intermediación de seguros y su impacto en la recaudación del IVA.

## 4.2 Reforma al Catálogo Único de Cuentas

El 24 de abril de 2023 la SCVS reformó el CUC mediante Resolución SCVS-INS-2023-00037254. El principal cambio fue que el gasto por las comisiones pagadas a sponsors que antes se contabilizaban en el grupo de “Otros Conceptos” pasan a contabilizarse a la cuenta “Comisiones por Seguros” de esta forma se consolidan en el grupo donde se registran también las comisiones pagadas a brókeres.

A continuación, se presentan los valores de la cuenta “4201” denominada Comisiones por seguros, en la cual se registraban específicamente las comisiones de brókeres en el año 2022.

**Tabla 1**

*Comisiones por seguros 2022 “Cuenta 4201”*

PERIODO	CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A.	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	SEGUROS DEL PICHINCHA S.A.	TOTAL
ene-22	39,329.05	406,521.69	1,791,992.27	2,237,843.01
feb-22	39,126.16	427,987.46	1,920,527.91	2,387,641.53
mar-22	39,395.68	487,407.14	1,847,365.72	2,374,168.54
abr-22	40,316.27	499,737.25	1,977,657.17	2,517,710.69
may-22	67,112.69	444,901.38	1,913,919.10	2,425,933.17
jun-22	39,817.36	429,144.33	1,954,541.53	2,423,503.22
jul-22	42,930.87	425,233.62	1,979,456.78	2,447,621.27
ago-22	39,473.05	457,535.19	2,074,281.11	2,571,289.35
sep-22	47,689.69	508,673.18	2,048,908.20	2,605,271.07
oct-22	39,197.90	408,701.61	2,109,940.45	2,557,839.96
nov-22	35,895.53	418,621.16	2,395,125.11	2,849,641.80
dic-22	40,934.38	418,896.57	2,052,386.68	2,512,217.63
<b>TOTAL</b>	<b>511,218.63</b>	<b>5,333,360.58</b>	<b>24,066,102.03</b>	<b>29,910,681.24</b>

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2024)

Nota: Las empresas del sector asegurador presentan sus balances de forma mensual a la SCVS hasta el quinto día hábil.

En los balances presentados a la SVCS por parte de las empresas analizadas, se visualiza una misma tendencia desde enero de 2022 hasta el mes de agosto del año 2023, pero a partir de septiembre que entra en aplicación la reforma al CUC, se puede visualizar el incremento de gasto en la cuenta “Comisiones por Seguros”. Este incremento se debe a la unificación de las comisiones por brókeres y canales alternos de distribución, a continuación, se presenta el detalle correspondiente:

**Tabla 2***Comisiones por seguros 2023 “Cuenta 4201”*

AÑO	CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A.	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	SEGUROS DEL PICHINCHA S.A.	TOTAL
ene-23	40,814.01	384,341.56	2,669,182.14	3,094,337.71
feb-23	41,642.30	356,430.46	1,980,450.02	2,378,522.78
mar-23	35,485.52	438,388.95	1,922,050.31	2,395,924.78
abr-23	53,670.76	392,527.07	1,992,681.08	2,438,878.91
may-23	42,329.95	392,006.22	2,220,125.90	2,654,462.07
jun-23	52,328.23	398,977.29	2,044,169.21	2,495,474.73
jul-23	35,003.80	409,413.16	2,214,884.91	2,659,301.87
ago-23	50,127.69	390,652.90	2,006,394.33	2,447,174.92
<b>sep-23</b>	<b>5,306,954.23</b>	<b>2,009,345.19</b>	<b>6,661,989.59</b>	<b>13,978,289.01</b>
oct-23	2,079,013.16	2,097,585.64	6,822,934.48	10,999,533.28
nov-23	4,028,723.57	2,061,126.96	7,517,375.50	13,607,226.03
dic-23	3,685,835.01	2,099,645.76	7,548,582.54	13,334,063.31
<b>TOTAL</b>	<b>15,451,928.23</b>	<b>11,430,441.16</b>	<b>45,600,820.01</b>	<b>72,483,189.40</b>

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2024)

Nota: Existe un incremento desde septiembre de 2023, puesto que las comisiones de canales alternos de distribución se empezaron a registrar en la misma cuenta que las comisiones de brókeres. Según la circular No. SCVS-INS-2023-00031236-OC los cambios deben reportarse desde el mes de septiembre y no tienen efecto retroactivo.

Para visualizar de forma más clara el cambio a nivel del CUC se compara los montos reportados por las tres aseguradoras analizadas, para los meses de septiembre a diciembre de los años 2022 y 2023, a continuación, se muestra el cuadro comparativo:

**Tabla 3***Comisiones por seguros 2022 y 2023 “Cuenta 4201”*

Mes / Año	2022	2023	Diferencia
Septiembre	2,605,271.07	13,978,289.01	11,373,017.94
Octubre	2,557,839.96	10,999,533.28	8,441,693.32
Noviembre	2,849,641.80	13,607,226.03	10,757,584.23
Diciembre	2,512,217.63	13,334,063.31	10,821,845.68
<b>TOTAL</b>	<b>10,524,970.46</b>	<b>51,919,111.63</b>	<b>41,394,141.17</b>

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2024)

Nota: Los datos fueron tomados de los balances reportados a la SCVS cuenta contable 4201 denominada “Comisiones por Seguros”

De acuerdo con lo analizado anteriormente, se confirma que el cambio de cuentas dispuesto en el CUC está siendo reportado en los balances mensuales presentados a la SCVS por parte de las empresas aseguradoras.

### 4.3 Tipo de intermediarios de Seguros

Los intermediarios de seguros cumplen un papel importante para la promoción, oferta, comercialización y venta de estos servicios, ya que hacen posible gestionar una mayor cantidad de contratos y mejorar la relación entre la aseguradora y los clientes.

Estos servicios de intermediación son de gran importancia ya que fomentan el desarrollo de sistemas de ventas de los seguros. En la siguiente tabla se determina los montos de comisiones pagadas por parte de las empresas aseguradoras a los intermediarios de seguros desde el periodo 2022 hasta el primer trimestre del 2024:

**Tabla 4**

*Comisiones Pagadas a Intermediarios de enero de 2022 a marzo 2024*

AÑO	CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A.	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	SEGUROS DEL PICHINCHA S.A.	TOTAL
2022	29,147,076.22	23,071,634.61	83,418,391.28	135,637,102.11
2023	38,855,301.92	23,771,867.02	95,058,190.73	157,685,359.67
2024	9,908,672.90	6,233,264.60	23,356,821.70	39,498,759.20
<b>TOTAL</b>	<b>77,911,051.04</b>	<b>53,076,766.23</b>	<b>201,833,403.71</b>	<b>332,821,220.98</b>

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2024)

Nota: Se incluyen comisiones a brókeres y canales alternos de distribución.

Los intermediarios de seguros se clasifican en brókeres y canales alternos de distribución, la principal diferencia entre ambos es que los brókeres forman parte del sistema de seguro privado y los canales alternos no se encuentran regulados y no forman parte de este sistema.

En los últimos años la tendencia ha sido utilizar cada vez más los canales alternos de distribución ya que se obtiene un acceso a un mercado más amplio y los productos y servicios se distribuyen de forma más eficiente. En la siguiente tabla se muestra que los canales alternos de distribución tienen la mayor participación en las comisiones con un 80% del total. La fórmula para calcular el porcentaje es la siguiente

$$\frac{\text{Comisión brókeres/canales alternos de distribución}}{\text{Total de comisiones}}$$

**Tabla 5**

*Comisión brókeres y canales alternos de distribución de enero de 2022 a marzo de 2024*

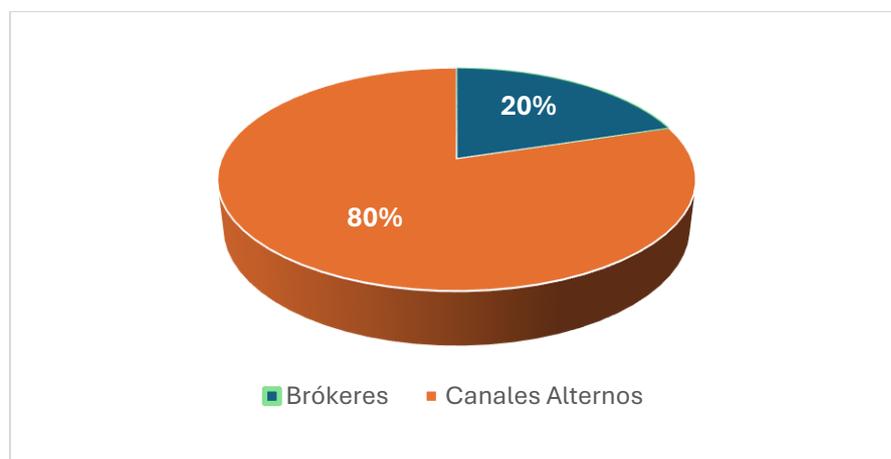
TIPO	CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A.	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	SEGUROS DEL PICHINCHA S.A.	TOTAL	%
Brókeres	1,232,579.72	11,454,191.18	54,423,195.86	67,109,966.76	20%
Canales Alternos	76,678,471.32	41,622,575.05	147,410,207.85	265,711,254.22	80%
	77,911,051.04	53,076,766.23	201,833,403.71	332,821,220.98	100%

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS). (2024)

Nota: Los valores de comisiones se obtuvieron de la información financiera de seguros publicada en la SCVS.

**Figura 7**

*Porcentaje por tipo de comisión de enero de 2022 a marzo de 2024*



Fuente: Elaboración propia

De la misma forma, si se revisa individualmente las comisiones que reportaron las empresas analizadas de enero hasta agosto 2023 se confirma que las aseguradoras utilizan mayoritariamente los canales alternos de distribución, que en todos los casos supera el 70% de participación en relación con el total de comisiones, a continuación, los cuadros respectivos:

**Tabla 6**

*Comisiones Chubb Seguros enero a agosto del 2023*

TIPO	COMISIONES	PORCENTAJE
BRÓKERES	351,402.26	1.48%
CANALES ALTERNOS DE DISTRIBUCIÓN	23,403,373.69	98.52%
TOTAL	<b>23,754,775.95</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2024)

**Tabla 7**

*Comisiones Seguros Equinoccial enero a agosto del 2023*

TIPO	COMISIONES	PORCENTAJE
BRÓKERES	3,162,737.61	20.40%
CANALES ALTERNOS DE DISTRIBUCIÓN	12,341,425.86	79.60%
TOTAL	<b>15,504,163.47</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2024)

**Tabla 8**

*Comisiones Seguros del Pichincha enero a agosto del 2023*

TIPO	COMISIONES	PORCENTAJE
BRÓKERES	17,049,937.90	25.64%
CANALES ALTERNOS DE DISTRIBUCIÓN	49,457,370.72	74.36%
TOTAL	<b>66,507,308.62</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2024)

A continuación, el detalle respectivo en donde se muestra el valor reportado por las empresas en el grupo de “Otros Conceptos” por los valores pagados a los canales alternos de distribución desde enero a agosto de 2023 y, el valor calculado de septiembre a diciembre de 2023 en el grupo “Por seguros”, considerando los porcentajes establecidos en las tablas anteriores a este párrafo:

**Tabla 9***Comisiones canales alternos de distribución año 2023*

<b>PERIODO</b>	<b>CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A.</b>	<b>SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.</b>	<b>SEGUROS DEL PICHINCHA S.A.</b>	<b>TOTAL</b>
ene-23	2,528,934.48	1,694,976.40	6,202,387.01	10,426,297.89
feb-23	3,778,518.94	1,442,945.97	6,227,940.61	11,449,405.52
mar-23	3,171,448.24	1,484,896.65	5,534,353.52	10,190,698.41
abr-23	2,426,931.28	1,601,835.84	6,541,466.97	10,570,234.09
may-23	3,004,483.72	1,231,955.02	6,206,461.72	10,442,900.46
jun-23	3,231,115.30	1,807,334.59	6,181,660.85	11,220,110.74
jul-23	2,079,181.45	1,633,360.66	6,388,631.73	10,101,173.84
ago-23	3,182,760.28	1,444,120.73	6,174,468.31	10,801,349.32
<b>sep-23</b>	<b>5,228,448.93</b>	<b>1,599,453.25</b>	<b>4,954,109.49</b>	<b>11,782,011.68</b>
<b>oct-23</b>	<b>2,048,258.51</b>	<b>1,669,693.29</b>	<b>5,073,794.25</b>	<b>8,791,746.04</b>
<b>nov-23</b>	<b>3,969,127.03</b>	<b>1,640,671.91</b>	<b>5,590,207.07</b>	<b>11,200,006.01</b>
<b>dic-23</b>	<b>3,631,310.78</b>	<b>1,671,333.16</b>	<b>5,613,413.82</b>	<b>10,916,057.76</b>
<b>TOTAL</b>	<b>38,280,518.94</b>	<b>18,922,577.47</b>	<b>70,688,895.35</b>	<b>127,891,991.76</b>

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2024)

Nota: Desde septiembre 2023 cambió el CUC y las comisiones de canales alternos se contabilizan en la misma cuenta contable de Brókeres, por lo que se determina el valor multiplicando los montos de comisión de la tabla 2 con los porcentajes de las Tablas 6, 7 y 8.

En el año 2024 las comisiones de canales alternos de distribución se continúan registrando en el grupo “Por Seguros” de acuerdo con la última reforma al CUC. A continuación, el cuadro respectivo detallado por mes:

**Tabla 10***Comisiones canales alternos de distribución año 2024*

<b>PERIODO</b>	<b>CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A.</b>	<b>SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.</b>	<b>SEGUROS DEL PICHINCHA S.A.</b>	<b>TOTAL</b>
ene-24	3,017,037.11	1,542,642.64	5,557,695.64	10,117,375.39
feb-24	3,514,565.57	1,702,910.33	5,633,182.77	10,850,658.67
mar-24	3,230,492.12	1,716,170.57	6,178,144.84	11,124,807.53
abr-24	3,254,031.60	1,653,907.85	5,789,674.42	10,697,613.86
may-24	3,254,031.60	1,653,907.85	5,789,674.42	10,697,613.86
jun-24	3,254,031.60	1,653,907.85	5,789,674.42	10,697,613.86
jul-24	3,254,031.60	1,653,907.85	5,789,674.42	10,697,613.86
ago-24	3,254,031.60	1,653,907.85	5,789,674.42	10,697,613.86
sep-24	3,254,031.60	1,653,907.85	5,789,674.42	10,697,613.86
oct-24	3,254,031.60	1,653,907.85	5,789,674.42	10,697,613.86
nov-24	3,254,031.60	1,653,907.85	5,789,674.42	10,697,613.86
dic-24	3,254,031.60	1,653,907.85	5,789,674.42	10,697,613.86
<b>TOTAL</b>	<b>39,048,379.18</b>	<b>19,846,894.18</b>	<b>69,476,093.00</b>	<b>128,371,366.35</b>

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2024)

Nota: Para el periodo 2024 se proyectó el monto de comisiones de abril a diciembre con el promedio del gasto real del primer trimestre del año en curso.

Una vez desglosados los valores de comisiones de canales alternos de distribución, se procede con el análisis y cuantificación de los montos correspondientes al IVA y el impacto en la recaudación de este impuesto.

#### **4.4 Impacto en la recaudación del IVA**

En la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros (2017) en su artículo 2, establece que pueden actuar como canal alternativo de distribución aquellas personas jurídicas que no forman parte del sistema de seguro privado y al no encontrarse dentro de este sistema sus comisiones eran tratadas como un servicio de uso de canal del sponsor y por lo tanto tenían tarifa diferente de 0%.

A partir de la reforma del CUC donde se unificaron las cuentas contables de comisiones de brókeres y canales alternos de distribución, se generó incertidumbre tanto en los intermediarios como en las aseguradoras sobre la tarifa que deben gravar las comisiones del ramo vida, ya que en la normativa no se especifica qué tarifa de IVA debe tener el servicio de intermediación de los canales alternos de distribución. Cabe mencionar que en el caso de brókeres se ha mantenido en la cuenta de Comisiones por Seguros y por lo tanto el tratamiento tributario siempre ha tenido la tarifa de 0% de IVA de acuerdo con el artículo 185 del RLRTI.

Esta incertidumbre ha llevado a un canal alternativo de distribución (Banco Pichincha) a realizar una consulta vinculante al SRI. La resolución del ente de control fue que la comisión debe gravarse con tarifa 0% de IVA, sin embargo, esta absolución es vinculante solo para la empresa consultante, por lo cual esto motivaría a que otros sponsors opten por realizar su propia consulta para no tener riesgos en el futuro con la Administración Tributaria.

Con el fin de evaluar el impacto de este tratamiento en las declaraciones de IVA de las aseguradoras, se realizó un cuadro para cuantificar el valor de IVA que dejó de percibir el SRI

en el 2023 a partir del cambio en el CUC que se aplicó desde el mes de septiembre de 2023, en la siguiente tabla el análisis:

**Tabla 11**

*Impacto recaudación de IVA por Canales Alternos de distribución 2023 ramo vida*

Meses	CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A.	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	SEGUROS DEL PICHINCHA S.A.	TOTAL
sep-23	5,228,448.93	1,599,453.25	4,954,109.49	
oct-23	2,048,258.51	1,669,693.29	5,073,794.25	
nov-23	3,969,127.03	1,640,671.91	5,590,207.07	
dic-23	3,631,310.78	1,671,333.16	5,613,413.82	
<b>TOTAL</b>	<b>14,877,145.25</b>	<b>6,581,151.61</b>	<b>21,231,524.63</b>	
IVA 12%	1,785,257.43	789,738.19	2,547,782.96	<b>5,122,778.58</b>

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2024)

En el 2024 se tendrá un mayor impacto en el IVA recaudado, considerando que desde el mes de abril la tarifa sube 3 puntos porcentuales llegando al 15%, en las siguientes tablas el análisis respectivo:

**Tabla 12**

*Impacto recaudación de IVA por Canales Alternos de distribución Primer Trimestre 2024*

Meses	CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A.	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	SEGUROS DEL PICHINCHA S.A.	TOTAL
ene-24	3,017,037.11	1,542,642.64	5,557,695.64	
feb-24	3,514,565.57	1,702,910.33	5,633,182.77	
mar-24	3,230,492.12	1,716,170.57	6,178,144.84	
<b>TOTAL</b>	<b>9,762,094.79</b>	<b>4,961,723.54</b>	<b>17,369,023.25</b>	
IVA 12%	<b>1,171,451.38</b>	<b>595,406.83</b>	<b>2,084,282.79</b>	<b>3,851,140.99</b>

Fuente: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2024)

Nota: Los cálculos se realizaron en base a los balances presentados en la SCVS del ramo vida.

**Tabla 13**

*Impacto recaudación de IVA por Canales Alternos de distribución de abril a diciembre 2024*

Meses	CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A.	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	SEGUROS DEL PICHINCHA S.A.	TOTAL
abr-24	3,254,031.60	1,653,907.85	5,789,674.42	
may-24	3,254,031.60	1,653,907.85	5,789,674.42	
jun-24	3,254,031.60	1,653,907.85	5,789,674.42	
jul-24	3,254,031.60	1,653,907.85	5,789,674.42	
ago-24	3,254,031.60	1,653,907.85	5,789,674.42	
sep-24	3,254,031.60	1,653,907.85	5,789,674.42	
oct-24	3,254,031.60	1,653,907.85	5,789,674.42	
nov-24	3,254,031.60	1,653,907.85	5,789,674.42	
dic-24	3,254,031.60	1,653,907.85	5,789,674.42	
<b>TOTAL</b>	29,286,284.38	14,885,170.63	52,107,069.75	
IVA 15%	<b>4,392,942.66</b>	<b>2,232,775.60</b>	<b>7,816,060.46</b>	<b>14,441,778.71</b>

Fuente: Elaboración propia

Nota: Los valores se obtuvieron en base a una proyección de los balances reales del primer trimestre 2024 del ramo vida.

El monto total de IVA que las aseguradoras analizadas dejaron de declarar y pagar en el año 2024 asciende a USD 18,292,919.70 por lo que este cambio normativo tiene un gran impacto a nivel de resultados y flujo de efectivo de las compañías analizadas.

#### **4.5 Análisis comparativo de IVA pagado**

Con el propósito de cuantificar la variación e impacto en el pago de IVA, se han calculado y analizado los pagos de este impuesto en tablas comparativas entre los mismos meses de los años 2022 y 2023 para determinar la disminución en la recaudación del IVA en el último cuatrimestre del año 2023 a partir de la reforma en el CUC.

Para el año 2022 los cálculos se realizaron tomando como base imponible los valores del gasto de comisiones del ramo vida y diferentes a vida de los Balances Generales de cada compañía, mientras que para el año 2023 se considera solamente el gasto de comisiones de ramos

diferentes a vida, debido a que son los únicos ramos que siguen gravando tarifa de IVA diferente de 0% según el artículo 185 del RLRTI. A continuación, los cuadros correspondientes:

**Tabla 14**

*Análisis comparativo de IVA pagado en compras Chubb Seguros período 2022 y 2023*

MES	AÑO		VARIACIÓN
	2022	2023	
Septiembre	564,031.18	280,933.25	(283,097.93)
Octubre	548,085.33	305,786.37	(242,298.95)
Noviembre	576,415.61	314,730.44	(261,685.17)
Diciembre	783,502.56	324,477.49	(459,025.08)
<b>TOTAL</b>	<b>2,472,034.68</b>	<b>1,225,927.55</b>	<b>(1,246,107.12)</b>

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 15**

*Análisis comparativo de IVA pagado en compras Seguros Equinoccial período 2022 y 2023*

MES	AÑO		VARIACIÓN
	2022	2023	
Septiembre	410,746.43	188,357.23	(222,389.20)
Octubre	455,431.96	165,856.16	(289,575.80)
Noviembre	503,539.28	203,128.71	(300,410.57)
Diciembre	576,387.16	208,725.24	(367,661.91)
<b>TOTAL</b>	<b>1,946,104.83</b>	<b>766,067.34</b>	<b>(1,180,037.48)</b>

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 16**

*Análisis comparativo de IVA pagado en compras Pichincha período 2022 y 2023*

MES	AÑO		VARIACIÓN
	2022	2023	
Septiembre	604,732.13	51,784.98	(552,947.15)
Octubre	676,275.20	79,539.84	(596,735.35)
Noviembre	830,675.97	40,656.63	(790,019.34)
Diciembre	725,739.04	41,438.07	(684,300.97)
<b>TOTAL</b>	<b>2,837,422.33</b>	<b>213,419.52</b>	<b>(2,624,002.81)</b>

Fuente: Elaboración propia

La variación en la recaudación del IVA es significativa, considerando que, entre las tres empresas aseguradoras, el SRI de septiembre a diciembre del 2023 dejó de percibir por IVA el valor de USD 5,050,147.41.

Consolidando el último cuatrimestre del año 2023 y todo el período 2024 se puede visualizar que la recaudación de IVA por parte de la Administración Tributaria descende en USD 23,343,0637.11, esto con relación a las tres aseguradoras objeto de investigación porque si se analiza la totalidad del sector asegurador, el impacto será aún mayor.

#### 4.6 Análisis factor de proporcionalidad

A continuación, se determina el monto de IVA que entre septiembre y diciembre del año 2022 se cargó al gasto de las compañías por efecto del factor de proporcionalidad:

**Tabla 17**

*Iva enviado al gasto de la compañía por efecto de factor de proporcionalidad septiembre a diciembre 2022*

PERIODO	CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A.	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	SEGUROS DEL PICHINCHA S.A.	TOTAL
sep-22	201,302.73	117,268.11	562,279.93	880,850.77
oct-22	206,354.12	169,876.12	556,642.12	932,872.36
nov-22	252,758.25	161,333.98	756,745.80	1,170,838.03
dic-22	368,794.66	161,042.57	668,260.51	1,198,097.74
<b>IVA GASTO CRÉDITO TRIBUTARIO</b>	<b>1,029,209.75</b>	<b>609,520.78</b>	<b>2,543,928.36</b>	<b>4,182,658.90</b>

Fuente: Elaboración propia

Al hacer la misma dinámica con relación al año 2023, se refleja un descenso significativo en el IVA que las empresas envían al gasto, mejorando el resultado y esto por el efecto de gravar IVA tarifa 0% en las comisiones de canales alternos de distribución del ramo vida.

**Tabla 18**

*Iva enviado al gasto de la compañía por efecto de factor de proporcionalidad septiembre a diciembre 2023*

PERIODO	CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A.	SEGUROS EQUINOCCIAL S.A.	SEGUROS DEL PICHINCHA S.A.	TOTAL
sep-23	102,540.64	58,767.46	47,367.72	208,675.81
oct-23	129,714.58	70,505.45	63,783.00	264,003.04
nov-23	142,006.38	75,502.94	37,432.56	254,941.87
dic-23	143,808.42	60,822.54	37,965.56	242,596.52
<b>BENEFICIO TARIFA 0%</b>	<b>518,070.01</b>	<b>265,598.39</b>	<b>186,548.84</b>	<b>970,217.24</b>

Fuente: Elaboración propia

Nota: Cálculo de factor de proporcionalidad se realiza con los datos de ventas tarifa 0% y diferente de 0% de IVA.

La variación por el valor de IVA enviado al gasto entre las tres empresas en análisis desde el mes de septiembre hasta diciembre de 2022 y los mismos meses del año 2023, asciende a USD 3,212,441.66. La rebaja se debe a que actualmente el gasto de compras tarifa diferente de 0% es menor porque las comisiones de vida a través de los sponsors a partir de septiembre 2023 se están facturando con tarifa 0%. Este cambio no ha sido normativo porque ni la LRTI ni el reglamento han sido modificados, sino que, a partir de la reforma del CUC para las empresas de seguros en lo referente a las cuentas contables de los canales alternos de distribución, reciben el mismo tratamiento que los asesores productores de seguros, es decir, sus comisiones son tratadas como una intermediación de seguros las cuales son gravadas con tarifa 0%.

La naturaleza de la comercialización y distribución del servicio de comisiones no ha sufrido cambio alguno, se siguen utilizando las redes de los sponsors para colocar pólizas de seguros, siguiendo esta lógica, a nivel tributario debería mantenerse el mismo tratamiento aplicado antes de la reforma, esto es, aplicar el porcentaje de IVA como a cualquier otro servicio gravado con tarifa diferente de 0%.

De acuerdo a lo analizado a lo largo de la investigación, se concluye que los contribuyentes a raíz de la modificación de las cuentas contables del CUC en la cual los canales alternos de distribución se consolidan con las cuentas contables de brókeres, han interpretado y aplicado que la tarifa de IVA de comisiones debe efectuarse con el porcentaje del 0% tal como lo hacen la mayoría de los sponsors.

Se ha manejado de esta manera porque en la normativa tributaria no existe nada concreto sobre si el servicio de comisiones gravados con tarifa 0% aplica específicamente a brókeres o incluye también los sponsors.

Ante la incertidumbre que están atravesando las aseguradoras hace más de 6 meses, es menester el pronunciamiento del SRI en donde se norme el tratamiento tributario de las comisiones y no solamente consten sus respuestas a través de consultas vinculantes que solo resuelven temas específicos a los contribuyentes que las consultan. Si se lo analiza desde el punto de vista económico, la reducción en la recaudación fiscal es significativo porque al disminuir los ingresos del gobierno existen menores recursos para financiar los servicios públicos. En caso de que la Administración Tributaria monitoree y evalúe este impacto en la percepción de IVA del sector asegurador tomará las medidas tributarias necesarias para generar un equilibrio entre los ingresos públicos y el desarrollo económico.

## 5. Selección de propuesta y plan de implementación de control

Las comisiones por intermediación forman parte esencial en el giro del negocio de las empresas aseguradoras, porque a través de esta compensación, los brókeres y los canales alternos ofrecen y venden planes acordes a las necesidades de los clientes. El asegurador asume el riesgo, mientras que el asegurado cuenta con cobertura de vida.

### 5.1 Indicadores financieros

A fin de dar cumplimiento a los objetivos determinados al inicio de la investigación, se analizaron los balances de las tres aseguradoras con mayor participación en el mercado y se calcularon los siguientes índices técnicos financieros con corte al 31 de diciembre de 2023:

#### 5.1.1 Tasa de crecimiento en recaudación de IVA

Este indicador permite cuantificar y comparar el impacto recaudatorio del IVA entre diferentes períodos, con la finalidad de medir la efectividad del sistema tributario de un país. Se calcula en base a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Recaudación IVA período actual} - \text{Recaudación IVA período anterior}}{\text{Recaudación de IVA período anterior}}$$

**Tabla 19**

*Indicadores financieros de recaudación de IVA*

<b>CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A.</b>	<b>EQUINOCCIAL</b>	<b>PICHINCHA</b>
-50.41%	-60.64%	-92.48%

Fuente: Elaboración propia

Nota: Estos índices fueron calculados en base al último cuatrimestre de los años 2022 y 2023.

El decrecimiento en la recaudación de IVA del sector asegurador se ha producido por el cambio en la tarifa de IVA en las comisiones de los canales alternos de distribución del ramo vida, en virtud de que hasta agosto del año 2023 gravaban tarifa diferente de 0% y a partir de septiembre

del mismo año, la comercialización a través de estos canales recibe el mismo tratamiento que los brókeres, es decir, el porcentaje de IVA es del 0%.

### 5.1.2 Rentabilidad sobre las operaciones

Este indicador analiza la capacidad de una compañía en generar utilidad a partir de sus operaciones principales, en el caso de las aseguradoras su operación principal es la generación de primas emitidas. Su cálculo es el siguiente:

$$\frac{\text{Resultado del Ejercicio}}{\text{Primas Netas Emitidas}}$$

**Tabla 20**

*Indicadores financieros de rentabilidad sobre las operaciones*

<b>CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A.</b>	<b>EQUINOCCIAL</b>	<b>PICHINCHA</b>
7.80%	1.73%	7.51%

Fuente: Elaboración propia

Tanto Chubb Seguros como Pichincha tienen un alto margen de rentabilidad en comparación a otras compañías del sector. Estos altos índices se deben a que las dos empresas tienen mayor porcentaje de generación de primas en el ramo de vida que es un ramo altamente rentable, mientras que Equinoccial produce el mayor índice de pólizas en el ramo de seguros no vida, no obstante, se mantiene en la media de un margen rentable y eficiente, asegurando así que las tres aseguradoras tengan un modelo de gestión sostenible.

### 5.1.3 Tasa de gastos de producción

Este indicador mide el grado el rendimiento obtenido en los gastos de comisiones con relación a las primas netas. Se calcula de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Comisiones Pagadas (-) Comisiones Pagadas Otros  
Conceptos}}{\text{Primas Netas Emitidas}}$$

**Tabla 21***Indicadores financieros de gastos de producción*

<b>CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A.</b>	<b>EQUINOCCIAL</b>	<b>PICHINCHA</b>
14.93%	13.40%	21.67%

Fuente: Elaboración propia

Analizando los resultados, se comprueba que existe eficiencia en la gestión de costos de producción de las tres empresas. Ejemplificando, el 21.67% de las primas de la empresa Pichincha se gastó en la producción de pólizas.

#### **5.1.4 Tasa de gastos de operación**

Este indicador mide la eficiencia con la que las aseguradoras gestionan sus costos operativos en relación con los ingresos generados en la venta de primas para mejorar la rentabilidad, optimizar operaciones y lograr una ventaja competitiva en el mercado. La fórmula de esta tasa es:

$$\frac{\text{Gastos Administración (+) Comisiones Pagadas Netas}}{\text{Primas Netas Emitidas}}$$

**Tabla 22***Indicadores financieros de gastos de operación*

<b>CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A.</b>	<b>EQUINOCCIAL</b>	<b>PICHINCHA</b>
28.82%	30.28%	28.77%

Fuente: Elaboración propia

Las empresas Chubb Seguros, Equinoccial y Pichincha destinaron 28.82%, 30.28% y 28.77% respectivamente en cubrir los gastos operativos. Estos índices bajos indican que el desempeño de las aseguradoras es óptimo.

## 5.2 Tratamiento tributario

Conforme lo analizado sobre el tratamiento tributario de las comisiones pagadas a los sponsors y la diversificación e interpretación de criterios en la tarifa de IVA a aplicar, se propone a la Administración Tributaria publicar una resolución sobre el artículo 185 del RLTRI que detalle si las comisiones de intermediación de seguros de vida contemplan tanto a brókeres como a sponsors y por lo tanto son gravados con tarifa 0% de IVA, por lo que se presentan 2 escenarios:

1. Las comisiones de sponsors deben ser gravadas con tarifa 0% de IVA.
2. Las comisiones de sponsors deben ser gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA.

A continuación, el análisis de cada uno de los escenarios:

### 5.2.1 Las comisiones de sponsors deben ser gravadas con tarifa 0% de IVA

Con la tarifa de IVA 0% el gobierno dejaría de percibir recursos monetarios importantes como se ha demostrado en el análisis de riesgos y beneficios, sin embargo, se puede encontrar elementos positivos en el ámbito económico como el aumento de la penetración de seguros, incentivar la innovación y la digitalización en la industria de seguros, y mejorar la competitividad del mercado.

Si se analiza la recaudación de IVA que el Estado dejaría de percibir en el 2024 de acuerdo con la tarifa de IVA del 12% de enero a marzo y la tarifa del 15% de abril a diciembre se obtiene un impacto importante para el caso analizado de las tres empresas. Por lo tanto, el Estado dejaría de percibir 18 millones de dólares anualmente.

**Tabla 23**

*Impacto en recaudación IVA 2024 del ramo de Vida*

Meses	Enero a Marzo	Abril a Diciembre	TOTAL
<b>Comisiones</b>	32,092,841.59	96,278,524.76	128,371,366.35
<b>Tarifa IVA</b>	12%	15%	
<b>Monto IVA</b>	3,851,140.99	14,441,778.71	18,292,919.71

Fuente: Elaboración propia

Nota: Los valores del primer trimestre se obtuvieron de la SVCS y con esto se proyectaron las comisiones para el resto del año.

En este escenario las aseguradoras no pagarían IVA en las comisiones a canales alternos de distribución. Por lo tanto, no será necesario registrar a nivel de gasto, el crédito tributario que no pudo ser compensado en las declaraciones de IVA. Como resultado, las aseguradoras generarían mayores utilidades, lo que se traduciría en un incremento en el impuesto a la renta causado, compensando parcialmente la pérdida de ingresos fiscales por el IVA.

### **5.2.2 Las comisiones de sponsors deben ser gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA**

En este escenario, las empresas aseguradoras pagarían la tarifa vigente de IVA sobre las comisiones de canales alternos de distribución. Al no poder compensar este IVA pagado, las aseguradoras deben reconocer un gasto para dar de baja el IVA no compensado. Como resultado, las aseguradoras generarían menos utilidades, lo que se traduciría en una disminución de impuesto a la renta causado.

La ventaja en este escenario es que el IVA de las comisiones pagadas a intermediarios asegura una fuente de ingresos fiscales significativa para el Estado. Según el cálculo realizado para el año 2024 el monto de IVA que se podría recaudar asciende a \$18 millones, lo cual contribuiría de forma importante a la financiación de servicios públicos.

### **5.2.3 Matriz de ventajas y desventajas**

De acuerdo con lo analizado anteriormente, se presenta los diferentes aspectos que influyen para cada escenario planteado, a continuación, la matriz de ventajas y desventajas:

Tabla 24

Cuadro comparativo entre los escenarios

Aspecto	Tarifa 0% de IVA	Tarifa Diferente de IVA 0%
<b>Recaudación Impuesto a la Renta</b>	<b>Ventajas:</b> Se incrementa la recaudación del impuesto a la Renta	<b>Ventajas:</b> N/A
	<b>Desventajas:</b> N/A.	<b>Desventajas:</b> Disminución en recaudación del Impuesto a la Renta
<b>Recaudación de IVA</b>	<b>Ventajas:</b> N/A	<b>Ventajas:</b> Recaudación significativa de ingresos fiscales.
	<b>Desventajas:</b> Pérdida de ingresos fiscales directos.	<b>Desventajas:</b> N/A
<b>Fomento del Acceso a Seguros</b>	<b>Ventajas:</b> Reducción de costos de intermediación, mayor accesibilidad.	<b>Ventajas:</b> N/A
	<b>Desventajas:</b> N/A	<b>Desventajas:</b> Aumento en el costo total de seguros para los consumidores.
<b>Competitividad de Canales Alternos</b>	<b>Ventajas:</b> Aumenta la competitividad frente a canales tradicionales.	<b>Ventajas:</b> N/A
	<b>Desventajas:</b> N/A	<b>Desventajas:</b> Posible desventaja competitiva para los canales alternos.
<b>Estimulación de la Innovación</b>	<b>Ventajas:</b> Fomenta la adopción de nuevas tecnologías y digitalización.	<b>Ventajas:</b> N/A
	<b>Desventajas:</b> N/A	<b>Desventajas:</b> Desincentivo a la innovación por mayores costos.
<b>Impacto en Consumidores</b>	<b>Ventajas:</b> Costos de pólizas de seguros más bajos.	<b>Ventajas:</b> N/A
	<b>Desventajas:</b> N/A	<b>Desventajas:</b> Incremento en el costo de las pólizas.
<b>Equidad Fiscal</b>	<b>Ventajas:</b> N/A	<b>Ventajas:</b> Promueve la equidad fiscal entre sectores.
	<b>Desventajas:</b> Percepción de trato preferencial.	<b>Desventajas:</b> N/A
<b>Impacto Económico General</b>	<b>Ventajas:</b> Aumento potencial en la actividad económica y estabilidad financiera.	<b>Ventajas:</b> N/A
	<b>Desventajas:</b> N/A	<b>Desventajas:</b> Menor estímulo económico debido a mayores costos.
<b>Administración y Control</b>	<b>Ventajas:</b> Simplificación administrativa para intermediarios.	<b>Ventajas:</b> Facilita el control y transparencia de transacciones.
	<b>Desventajas:</b> Menor control sobre las transacciones para la autoridad tributaria.	<b>Desventajas:</b> Posible complejidad administrativa adicional para intermediarios.
<b>Sostenibilidad de la Medida</b>	<b>Ventajas:</b> Potencial sostenibilidad a largo plazo con compensaciones en otras áreas.	<b>Ventajas:</b> Sostenibilidad financiera directa a corto y largo plazo.
	<b>Desventajas:</b> Riesgo de sostenibilidad si no se compensan los ingresos perdidos.	<b>Desventajas:</b> N/A

Fuente: Elaboración Propia

#### 5.2.4 Elección del escenario

Después de analizar la normativa tributaria vigente, las ventajas y desventajas se llega a la conclusión que el escenario escogido es: **Las comisiones de sponsors deben ser gravadas con tarifa 0% de IVA.**

En el marco de la normativa tributaria vigente, las comisiones por intermediación de seguros de canales alternos deben ser gravadas con una tarifa del 0% de IVA. Esta medida se basa en el principio de igualdad, asegurando que los intermediarios de seguros, independientemente del canal que utilicen (tradicional o alternativo), sean tratados de manera equitativa en términos fiscales. Este enfoque está en línea con las disposiciones que ya aplican a los brókeres de seguros, quienes actualmente están sujetos a una tarifa de 0% de IVA sobre sus comisiones del ramo vida.

Es importante recalcar que esta disposición también ayudaría a fomentar la accesibilidad de los seguros y asegurar que los costos adicionales no se transfieran a los consumidores, manteniendo así la equidad en el tratamiento fiscal entre diferentes tipos de intermediarios de seguros.

En base a la elección de este escenario, se propone que la Administración Tributaria emita una resolución aclaratoria indicando que la tarifa de IVA para comisiones de intermediación de seguros de vida es del 0% tanto para brókeres y canales alternos de distribución. A continuación, una propuesta de resolución normativa.

**RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGECCGC24-000000XX****EL DIRECTOR GENERAL****DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen tributario se regirá, por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que el numeral 22 del artículo 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno en vigencia, establece que se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios: “22. Los seguros de desgravamen; (...) Los seguros y reaseguros de salud y vida, individuales y en grupo, de asistencia médica, de accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestre y los agropecuarios; (...)”

Que el artículo 185 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que “se entenderán como servicios de seguros y medicina prepagada, atendiendo a la naturaleza de cada caso, las pólizas de vida individual, renta vitalicia, vida en grupo, salud, asistencia médica, accidentes personales, accidentes de riesgos del trabajo, de seguros de

desgravamen en el otorgamiento de créditos, de seguros agropecuarios y los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres y las comisiones de intermediación de esos seguros y de medicina prepagada.”

**RESUELVE:**

**ACLARAR LA TARIFA DE IVA APLICABLE PARA LAS ACTIVIDADES DE  
INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS**

**Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.** - Esta normativa tiene como objetivo establecer el tratamiento tributario aplicable a las comisiones pagadas a intermediarios de seguros, incluyendo tanto a brókeres como a canales alternos de distribución (sponsors), en el contexto de la intermediación en la venta de seguros de vida.

**Art. 2.- Definiciones.** - Para efectos de esta normativa, se entenderá por:

- **Brókeres:** Personas jurídicas o naturales que actúan como intermediarios y forman parte del sistema de seguro privado, ofreciendo productos de seguros de diversas aseguradoras a los consumidores.
- **Canales alternos de distribución (Sponsors):** Personas jurídicas que facilitan la venta de productos de seguros de vida a través de medios alternativos, tales como bancos, cooperativas, asociaciones o plataformas digitales, en colaboración con las aseguradoras.

**Art. 3.- Comisiones por Intermediación de Seguros.** - Se consideran comisiones por intermediación de seguros todas aquellas remuneraciones percibidas por brókeres y canales alternos de distribución (sponsors) en contraprestación por sus servicios de intermediación en la venta de seguros de vida.

**Art. 4 Tarifa de IVA Aplicable.** - Las comisiones por intermediación de seguros pagadas a brókeres y canales alternos de distribución (sponsors) estarán sujetas a una tarifa del 0% de IVA.

**Art 5. Obligaciones de Documentación.** -Las aseguradoras deberán mantener registros detallados y precisos de todas las comisiones pagadas a brókeres y canales alternos de distribución, incluyendo contratos, facturas y cualquier otro documento que respalde la naturaleza de las transacciones y el cumplimiento de las disposiciones tributarias vigentes.

**Art 6. Revisión y Actualización de la Normativa.** - La Administración Tributaria realizará revisiones periódicas de esta normativa para asegurar su relevancia y efectividad, teniendo en cuenta los cambios en el mercado de seguros y las prácticas de intermediación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese y cúmplase. -

Dictó y firmó la Resolución que antecede, (Nombre), Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, D.M., (Fecha).

## 6. Conclusiones y Recomendaciones

### 6.1 Conclusiones

- En el presente estudio se ha logrado definir que tanto brókeres como canales alternos de distribución son considerados como intermediarios de seguros y por lo tanto tienen el mismo tratamiento tributario y la misma tarifa de IVA que es la del 0%.
- Se confirma la hipótesis establecida, la cual indica que las comisiones pagadas tanto a brókeres como a sponsors por la intermediación en la venta de seguros de vida deben estar gravadas con una tarifa del 0% de IVA. Esto se debe a que ambos intermediarios prestan un servicio que cumple con los requisitos necesarios para ser considerados como actividad de intermediación de seguros.
- Tras un análisis exhaustivo, se concluye que la principal diferencia es que los brókeres pertenecen al sistema de seguro privado, mientras que los canales alternos de distribución no lo conforman; sin embargo, son similares ya que los dos prestan un servicio de intermediación con el fin de ofertar pólizas de seguro.
- Los principales riesgos tributarios identificados incluyen la incorrecta aplicación de la tarifa de IVA y una normativa que no es específica sobre qué servicios pueden ser considerados como intermediación de seguros. Además, existe el riesgo de sanciones y multas por parte de la autoridad fiscal en caso de incumplimiento o mala aplicación.
- De acuerdo con el análisis de las 3 aseguradoras, se determinó un impacto para el 2023 de USD 5,122,778.58 y para el 2024 un impacto proyectado de USD 14,441,778.71 en la recaudación de IVA por venta de comisiones de seguros de vida a través de sponsors.

### 6.2 Recomendaciones

- Es altamente recomendable que la Administración Tributaria reforme su normativa para especificar claramente la tarifa de IVA que debe aplicarse a las comisiones de intermediación de seguros para cada tipo de intermediario, diferenciando entre brókeres y

canales alternos de distribución (sponsors). Esta clarificación reducirá la ambigüedad y mejorará el cumplimiento fiscal.

- Fomentar una comunicación abierta y continua entre la Administración Tributaria y el sector asegurador. Este diálogo puede facilitar la identificación de desafíos comunes y la creación de soluciones colaborativas que beneficien tanto a la administración pública como a las empresas privadas.
- Las empresas aseguradoras deben desarrollar un plan integral de gestión de riesgos tributarios que identifique los posibles riesgos asociados con la facturación y el pago de comisiones. Este plan debe incluir estrategias de mitigación, como la revisión regular de los procedimientos fiscales y la consulta con expertos tributarios.

## 7. Referencias

- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008. Última modificación: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 377, 25 de enero de 2021.
- Código Tributario. (2005). Suplemento del Registro Oficial No. 38, 14 de junio de 2005. Última modificación: Suplemento del Registro Oficial No. 461, 20 de diciembre de 2023.
- Ley General de Seguros. (2014). Suplemento del Registro Oficial No. 332, 12 de septiembre de 2014. Última modificación: Suplemento del Registro Oficial No. 525, 25 de marzo de 2024.
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2004). Suplemento del Registro Oficial No. 463, 17 de noviembre de 2004. Última modificación: Suplemento del Registro Oficial No. 525, 25 de marzo de 2024.
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2010). Suplemento del Registro Oficial No. 209, 08 de junio de 2010. Última modificación: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 529, 01 de abril de 2024.
- Resolución No. JB-2005-814, Normas para el ejercicio de las actividades de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros. (2005). Suplemento del Registro Oficial No. 80, 11 de agosto de 2005. Última modificación: Resolución JB-2005-849, Suplemento del Registro Oficial No. 193, 23 de enero de 2006.
- Resolución No. 660-2021-S, Junta de Política y Regulación Financiera, Modifíquese la codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros. (2021). Suplemento del Registro Oficial No. 463, 01 de junio de 2021.

Resolución No. SCVS-INS-2023-00037254, Se reforma el catálogo de cuentas para las empresas de seguros y las compañías de reaseguros. (2023). Suplemento del Registro Oficial No. 296, 24 de abril de 2023.

MAPFRE Economics. (2023). *El mercado asegurador latinoamericano en 2022*, Madrid, Fundación MAPFRE.

Mezza. (2023). *La función de un intermediario de seguros*. <https://mezza.com.co/la-funcion-de-un-intermediario-de-seguros/>

Revista Ekos. (2023). *Especial Seguros: El sector que atenúa el riesgo y fomenta la cultura de prevención*. <https://revista.ekosnegocios.com/publication/204567b6/mobile/>

Rankingslatam. (2023). *Mercado de Seguros en Ecuador – Ranking 2023.06 – Crecimiento sostenido y retos a superar*. <https://rankingslatam.com/es-la/blogs/industry-news/insurance-market-in-ecuador-2023-06-rankings-sustained-growth-and-challenges-to-overcome>.

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2023). *Información Financiera de Compañías de Seguros*. [https://appscvs.supercias.gob.ec/reportesSeguroExtranet/consulta\\_reporte.zul](https://appscvs.supercias.gob.ec/reportesSeguroExtranet/consulta_reporte.zul)

Lerma, H. (2009). *Metodología de la Investigación: propuesta, anteproyecto y proyecto*. Colombia: Ecoe ediciones.